

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5235**

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 93/1975, promovido por don Angel Nogué Rigau contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 93/1975, interpuesto por don Angel Nogué Rigau contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Nogué Rigau contra la Resolución de la Dirección General de Minas de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve y la que rechazó el recurso de reposición contra la misma interpuesto, debemos declarar y declaramos nulas a esas Resoluciones y a la dictada por la Delegación de Industria de Barcelona de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y declaramos el derecho del recurrente a que se le conceda la explotación de las gravas volcánicas, rocas, clasificadas en la letra A del artículo segundo de la Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro como basalto, de la Cantera Murtra, de su propiedad, sita en el término municipal de Bescanó, provincia de Gerona, sin hacer expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes a los respectivos Centros de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5236**

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 268/74, promovido por don Enrique Calderón García contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 268/74, interpuesto por don Enrique Calderón García contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Enrique Calderón García contra la Resolución de la Delegación Provincial de Industria de Almería —Sección de Minas— de uno de junio de mil novecientos setenta y tres en que se le denegó la puesta en servicio de un centro de transformación y línea de alta tensión para suministro a instalación elevadora de un pozo cuyo proyecto no había sido presentado ni aprobado por dicha Sección antes de doce de abril de mil novecientos setenta y tres, y contra la denegación expresa del recurso de alzada por la Dirección General de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5237**

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 829/75, promovido por don José Nieto López-Guerrero, contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 829/1975, interpuesto por don José Nieto López-Guerrero, contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don José Nieto López-Guerrero, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Industria de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que no se dió lugar a la petición de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados, como Ayudante Colaborador contratado, entre el uno de abril de mil novecientos sesenta y siete y el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma, por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5238**

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 114/75, promovido por don Antonio López Nemacho y otros contra la denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 114/1975, interpuesto por don Antonio López Nemacho y otros contra la denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Pita Carpenter, Letrado, en nombre y representación de don Antonio López Nemacho y once interesados más, funcionarios del Organismo autónomo Junta de Energía Nuclear, contra la denegación presunta por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento de la totalidad de años al servicio del Estado, concretamente en el Cuerpo de la Guardia Civil, por ser tal acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.